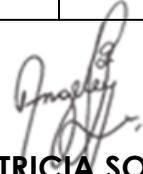




TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO NÚMERO: 212		FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2022				
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE	ENLACE
05579 31 05 001 2019 00225 01	ALEXIS ENRIQUE MORANTE USCATEGUI	FUNDACION VIDA Y SALUD SOLIDARIA-FUNDASALUD IPS	Ordinario	Auto del 06-12-2022. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO	
05-000-22-05-000-2022-00057-00	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO	LA UNION INTERSINDICAL ANTHOC Y SINTRASALUD – TURBO	Calificación n Ilegalidad de Paro Colectivo	Auto del 06-12-2022. Rechaza demanda.	DR. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO	

05 615 31 05 001 2019 00383 01	Elsy Villegas Arbeláez en representación del menor Juan José Villegas Arbeláez	Colpensiones	Ordinario	Auto del 06-12-2022. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
--------------------------------	---	--------------	-----------	---	--	---



ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Medellín, a los seis (06) días de diciembre de dos mil veintidós (2022), se informa que una vez revisado el correo institucional seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se encontró correo alguno proveniente de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO, con la documentación que le fue requerida en proveído que inadmitió la demanda en contra de UNIÓN INTERSINDICAL ANTHOC y SINTRASALUD DE TURBO. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Calificación Ilegalidad de Paro Colectivo
Demandante:	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO
Demandados:	LA UNION INTERSINDICAL ANTHOC Y SINTRASALUD – TURBO
Radicado Único:	05-000-22-05-000-2022-00057-00
Decisión:	Rechaza Demanda

Dentro del presente proceso, una vez transcurrido el término concedido para subsanar los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda y sin que se hubiera allegado escrito alguno, tal como reza la constancia que se cita, se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, la Sala Segunda de Decisión Laboral;

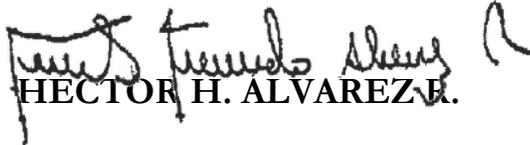
RESUELVE:

1. **SE RECHAZA** la demanda de DECLARACIÓN DE ILEGALIDAD DE SUSPENSIÓN O PARO DE ACTIVIDADES promovido por la E.S.E HOSPITAL

FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO en contra de LA UNION
INTERSINDICAL ANTHOC Y SINTRASALUD – TURBO.

2. La presente decisión se notificará por **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

Los Magistrados,


HECTOR H. ALVAREZ


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Elsy Villegas Arbeláez en representación del menor
Juan José Villegas Arbeláez
DEMANDADA : Colpensiones
INTERVINIENTE : Marina del Carmen González Giraldo
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00383 01
RDO. INTERNO : SS-8274
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la interviniente Ad-excludendum, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Segunda de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

EDGAR DE JESUS SANCHEZ CARMONA
Citador

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	: ORDINARIO LABORAL
Demandante	: ALEXIS ENRIQUE MORANTE USCATEGUI
Demandado	: FUNDACION VIDA Y SALUD SOLIDARIA-FUNDASALUD IPS
Radicado Único	: 05579 31 05 001 2019 00225 01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del 26 de octubre de 2022, mediante la cual Corte declaró DESIERTO el recurso de casación, interpuesto por la parte recurrente contra la sentencia dictada el 24 de septiembre de 2021, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

